

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.) y  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 28 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación de la demandada PORVENIR S.A.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00241-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LENIS MERCEDES MAESTRE PINTO.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.) y  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 3 de agosto de 2022.

**A U T O**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice las gestiones de notificación del demandado **PORVENIR S.A.** y allegue constancia de entrega y acuse de recibo del envío del auto admisorio,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

